

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 452** *Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de prórroga y cuarta de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, O.A., el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, O.A., la Secretaria General de la Mutualidad General Judicial, O.A., y el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón han suscrito, con fecha de 10 de diciembre de 2025, una adenda al Convenio sobre la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, que fue firmado el 27 de junio de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2025.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda de prórroga y cuarta de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

REUNIDOS

De una parte,

Doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Organismo Autónomo (en adelante, MUFACE, O.A.), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, O.A., en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu. Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo (en adelante, ISFAS, O.A.), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le

confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, O.A., en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y doña María Beatriz Anguita Arjona, Secretaria General de la Mutualidad General Judicial, Organismo Autónomo (en adelante, MUGEJU, O.A.), en el ejercicio de suplencia de la Gerente de MUGEJU, O.A., según el artículo 13 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, O.A., en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, don José Luis Bancalero Flores, Consejero de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 10 de septiembre de 2025, en uso de las facultades que le confiere el artículo 150.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de la presente adenda

MANIFIESTAN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, convenio) fue suscrito el 27 de junio de 2022 y publicado en el BOE núm. 174 de 21 de julio de 2022. Este convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Al amparo de lo previsto en la cláusula octava del convenio, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para los cuatro años siguientes.

Segundo.

El convenio mencionado en el expositivo primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio. Por su parte, en los anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2022 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

Tercero.

La cláusula novena del convenio establece que los anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2023 y siguientes, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar, e igualmente que los anexos III y IV serán actualizados con el número de

personas adscritas y los compromisos económicos mensuales correspondientes a los anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad para 2023 en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2022. Para los años siguientes, la cuantificación se realizará teniendo en cuenta el colectivo a fecha 1 de mayo del año anterior.

Los anexos I, II ya fueron actualizados para 2023 y los anexos III y IV fueron actualizados en 2023, 2024 y 2025 mediante las correspondientes adendas de modificación. Para el año 2026, procede actualizar los anexos I, II, III y IV.

Respecto a los anexos I y II, las localidades de La Almunia de Doña Godina, Caspe, Ejea de los Caballeros y Utebo, todas ellas de Zaragoza, pasan del anexo II al anexo I.

En cuanto a los anexos III y IV, se actualizan con el coste mensual para el año 2026, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en cada tipo de municipio a fecha 1 de mayo de 2025 para ISFAS y MUGEJU. En el caso de MUFACE se ha suscrito un nuevo Concierto con entidades de seguro cuya vigencia se inició el pasado 1 de mayo, y por aplicación de los periodos de cambio de entidad el colectivo adscrito a cada entidad no se puede considerar estable hasta el 1 de julio, por ello para el cálculo de las cuantías mensuales para el convenio durante 2026 debe tomarse el colectivo y su distribución entre entidades a fecha de 1 de julio de 2025.

Cuarto.

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio.*

Las partes acuerdan prorrogar desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2029, una vez cumplido el requisito para la eficacia de la adenda contemplado en la cláusula tercera, el convenio publicado en el BOE de 21 de julio de 2022 entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Segunda. *Modificación de anexos.*

Se modifican los anexos I, II, III y IV del convenio citado en la cláusula anterior como sigue:

Las localidades de La Almunia de Doña Godina, Caspe, Ejea de los Caballeros y Utebo, todas ellas de Zaragoza, pasan del anexo II al anexo I.

Los anexos III y IV, se actualizan con el coste mensual para el año 2026, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en cada tipo de municipio a fecha 1 de mayo de 2025 para ISFAS y MUGEJU, y a fecha 1 de julio de 2025 para MUFACE.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercera. *Validez y eficacia.*

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2026, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal

de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Información.*

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, O.A., Myriam Pallarés Cortón.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, O.A., José Javier Rodrigo de Azpiazu.–La Gerente de la Mutualidad General Judicial, O.A., P. S. (art. 13 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo), la Secretaria General de la Mutualidad General Judicial, O.A., María Beatriz Anguita Arjona.–El Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón.

ANEXO I

Listado de municipios Aragón

Huesca

Municipios	Zona básica de salud
Abiego.	Abiego.
Abizanda.	Barbastro.
Adahuesca.	Abiego.
Agüero.	Ayerbe.
Aínsa-Sobrarbe.	Aínsa.
Aisa.	Jaca.
Albalate de Cinca.	Albalate de Cinca.
Albalatillo.	Sariñena.
Albelda.	Tamarite de Litera.
Alber Alto.	Huesca Rural.
Albero Bajo.	Huesca Rural.
Alberuela de Tubo.	Grañén.
Alcalá de Gurrea.	Almudévar.
Alcalá del Obispo.	Huesca Rural.
Alcampell.	Tamarite de Litera.
Alcolea de Cinca.	Albalate de Cinca.
Alcubierre.	Grañén.
Alerre.	Huesca Rural.
Alfántega.	Monzón.
Almudévar.	Almudévar.
Almunia de San Juan.	Monzón.

Municipios	Zona básica de salud
Almuniente.	Grañén.
Alquézar.	Abiego.
Altorricon.	Tamarite de Litera.
Angües.	Huesca Rural.
Ansó.	Hecho.
Antillón.	Huesca Rural.
Aragües del Puerto.	Hecho.
Arén.	Benabarre.
Argavieso.	Huesca Rural.
Arguis.	Huesca Rural.
Ayerbe.	Ayerbe.
Azanuy-Alins.	Monzón.
Azara.	Barbastro.
Azlor.	Barbastro.
Baélls.	Tamarite de Litera.
Bailo.	Berdún.
Baldellou.	Monzón.
Ballobar.	Fraga.
Banastás.	Huesca Rural.
Barbués.	Grañén.
Barbuñales.	Berbegal.
Bárcabo.	Aínsa.
Belver de Cinca.	Albalate de Cinca.
Benabarre.	Benabarre.
Benasque.	Castejón de Sos.
Beranuy.	Graus.
Berbegal.	Berbegal.
Bielsa.	Lafortunada.
Bierge.	Abiego.
Biescas.	Biescas.
Binaced.	Binéfar.
Bisaurri.	Castejón de Sos.
Biscarrués.	Ayerbe.
Blecua y Torres.	Huesca Rural.
Boltaña.	Aínsa.
Bonansa.	Castejón de Sos.
Borau.	Jaca.
Broto.	Broto.

Municipios	Zona básica de salud
Caldearenas.	Sabiñánigo.
Campo.	Graus.
Camporrélls.	Tamarite de Litera.
Canal de Berdún.	Berdún.
Candasnos.	Bujaraloz (Zaragoza).
Canfranc.	Jaca.
Capdesaso.	Sariñena.
Capella.	Graus.
Casbas de Huesca.	Huesca Rural.
Castejón de Monegros.	Bujaraloz (Zaragoza).
Castejón de Sos.	Castejón de Sos.
Castejón del Puente.	Monzón.
Castelflorite.	Sariñena.
Castiello de Jaca.	Jaca.
Castigaleu.	Graus.
Castillazuelo.	Barbastro.
Castillonroy.	Tamarite de Litera.
Colungo.	Abiego.
Chalamera.	Fraga.
Chía.	Castejón de Sos.
Chimillas.	Huesca Rural.
Esplús.	Binéfar.
Estada.	Barbastro.
Estadilla.	Barbastro.
Estopiñán del Castillo.	Benabarre.
Fago.	Hecho.
Fanlo.	Broto.
Fiscal.	Broto.
Fonz.	Monzón.
Foradada del Toscar.	Graus.
Fueva (La).	Aínsa.
Gistaín.	Lafortunada.
Grado (El).	Barbastro.
Grañén.	Grañén.
Graus.	Graus.
Gurrea de Gállego.	Almudévar.
Hoz de Jaca.	Biescas.
Hoz y Costean.	Barbastro.

Municipios	Zona básica de salud
Huerto.	Grañén.
Ibieca.	Huesca Rural.
Igriés.	Huesca Rural.
Ilche.	Berbegal.
Isábena.	Graus.
Jasa.	Hecho.
Labuerda.	Aínsa.
Laluenga.	Berbegal.
Lalueza.	Sariñena.
Lanaja.	Sariñena.
Laperdiguera.	Berbegal.
Lasellas-Ponzano.	Barbastro.
Lascuarre.	Graus.
Laspaúles.	Castejón de Sos.
Laspuña.	Aínsa.
Loarre.	Ayerbe.
Loporzano.	Huesca Rural.
Loscorrales.	Ayerbe.
Lupiñén-Ortilla.	Huesca Rural.
Monesma y Cajigar.	Graus.
Monflorite-Lascasas.	Huesca Rural.
Montanuy.	Castejón de Sos.
Naval.	Barbastro.
Novales.	Grañén.
Nueno.	Huesca Rural.
Olvena.	Graus.
Ontiñena.	Albalate de Cinca.
Osso de Cinca.	Albalate de Cinca.
Palo.	Aínsa.
Panticosa.	Biescas.
Peñalba.	Bujaraloz.
Peñas de Riglos (Las).	Ayerbe.
Peralta de Alcofea.	Berbegal.
Peralta de Calasanz.	Binéfar.
Peraltilla.	Barbastro.
Perarrúa.	Graus.
Pertusa.	Berbegal.
Piracés.	Grañén.

Municipios	Zona básica de salud
Plan.	Lafortunada.
Poleñino.	Sariñena.
Pozán de Vero.	Barbastro.
Puebla de Castro (La).	Graus.
Puente de Montaña.	Benabarre.
Puente la Reina de Jaca.	Berdún.
Puértolas.	Aínsa.
Pueyo de Araguás (El).	Aínsa.
Pueyo de Santa Cruz.	Monzón.
Quicena.	Huesca Rural.
Robres.	Grañén.
Sahún.	Castejón de Sos.
Salas Altas.	Barbastro.
Salas Bajas.	Barbastro.
Salillas.	Grañen.
Sallent de Gállego.	Biescas.
San Esteban de Litera.	Binéfar.
San Juan de Plan.	Lafortunada.
San Miguel del Cinca.	Monzón.
Sangarrén.	Grañen.
Santa Cilia.	Berdún.
Santa Cruz de la Serós.	Jaca.
Santa María de Dulcis.	Abiego.
Santaliestra y San Quílez.	Graus.
Sariñena.	Sariñena.
Secastilla.	Graus.
Seira.	Castejón de Sos.
Sena.	Sariñena.
Senés de Alcubierre.	Grañén.
Sesa.	Grañén.
Sesué.	Castejón de Sos.
Siétamo.	Huesca Rural.
Sopeira.	Benabarre.
Sotonera (La).	Huesca Rural.
Tamarite de Litera.	Tamarite de Litera.
Tardienta.	Almudévar.
Tella-Sin.	Lafortunada.
Tierz.	Huesca Rural.

Municipios	Zona básica de salud
Tolva.	Benabarre.
Torla-Ordesa.	Broto.
Torralba de Aragón.	Almudévar.
Torre la Ribera.	Graus.
Torrente de Cinca.	Fraga.
Torres de Alcanadre.	Berbegal.
Torres de Barbués.	Grañén.
Tramaced.	Grañén.
Valfarta.	Tamarite de Litera.
Valle de Bardají.	Graus.
Valle de Hecho.	Hecho.
Valle de Lierp.	Graus.
Velilla de Cinca.	Fraga.
Vencillón.	Binéfar.
Viacamp y Litera.	Benabarre.
Vicién.	Huesca Rural.
Villanova.	Castejón de Sos.
Villanúa.	Jaca.
Villanueva de Sigena.	Sariñena.
Yebra de Basa.	Sabiñánigo.
Yésero.	Biescas.
Zaidín.	Fraga.

Teruel

Municipios	Zona básica de salud
Ababuj.	Aliaga.
Abejuela.	Titaguas (Valencia).
Aguatón.	Santa Eulalia.
Aguaviva.	Mas de las Matas.
Aguilar del Alfambra.	Aliaga.
Alacón.	Muniesa.
Alba.	Santa Eulalia.
Albalate del Arzobispo.	Híjar.
Albarracín.	Albarracín.
Albentosa.	Sarrión.
Alcaine.	Muniesa.
Alcalá de la Selva.	Mora de Rubielos.

Municipios	Zona básica de salud
Alcorisa.	Alcorisa.
Alfambra.	Alfambra.
Aliaga.	Aliaga.
Almohaja.	Santa Eulalia.
Alobras.	Villel.
Alpeñés.	Alfambra.
Allepuz.	Cedrillas.
Alloza.	Andorra.
Allueva.	Calamocha.
Anadón.	Muniesa.
Andorra.	Andorra.
Arcos de las Salinas.	Sarrión.
Arens de Lledó.	Calaceite.
Argente.	Alfambra.
Ariño.	Andorra.
Azaila.	Híjar.
Bádenas.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Báguena.	Báguena.
Bañón.	Monreal del Campo.
Barrachina.	Calamocha.
Bea.	Báguena.
Beceite.	Valderrobres.
Belmonte de San José.	Calanda.
Bello.	Calamocha.
Berge.	Alcorisa.
Bezas.	Teruel Centro.
Blancas.	Monreal del Campo.
Blesa.	Muniesa.
Bordón.	Mas de las Matas.
Bronchales.	Albarracín.
Bueña.	Monreal del Campo.
Burbáguena.	Báguena.
Cabra de Mora.	Mora de Rubiales.
Calaceite.	Calaceite.
Calamocha.	Calamocha.
Calanda.	Calanda.
Calomarde.	Albarracín.
Camañas.	Alfambra.

Municipios	Zona básica de salud
Camarena de la Sierra.	Villel.
Camarillas.	Aliaga.
Caminreal.	Monreal del Campo.
Cantavieja.	Cantavieja.
Cañada de Benatanduz.	Cantavieja.
Cañada de Verich (La).	Calanda.
Cañada Vellida.	Alfambra.
Cañizar del Olivar.	Utrillas.
Cascante del Río.	Villel.
Castejón de Tornos.	Calamocha.
Castel de Cabra.	Utrillas.
Castelnou.	Híjar.
Castelserás.	Alcañiz.
Castellar (El).	Cedrillas.
Castellote.	Mas de las Matas.
Cedrillas.	Cedrillas.
Celadas.	Teruel Centro.
Cella.	Cella.
Cerollera (La).	Calanda.
Codoñera (La).	Alcañiz.
Corbalán.	Teruel Centro.
Cortes de Aragón.	Muniesa.
Cosa.	Monreal del Campo.
Cretas.	Calaceite.
Crivillén.	Alcorisa.
Cuba (La).	Forcall (Castellon).
Cubla.	Villel.
Cucalón.	Báguena.
Cuervo (El).	Villel.
Cuevas de Almudén.	Aliaga.
Cuevas Labradas.	Teruel Centro.
Ejulve.	Alcorisa.
Escorihuela.	Alfambra.
Escucha.	Utrillas.
Estercuel.	Alcorisa.
Ferreruela de Huerva.	Báguena.
Fonfría.	Calamocha.
Formiche Alto.	Teruel Ensanche.

Municipios	Zona básica de salud
Fórnoles.	Valderrobres.
Fortanete.	Cantavieja.
Foz-Calanda.	Calanda.
Fresneda (La).	Valderrobres.
Frías de Albarracín.	Albarracín.
Fuenferrada.	Utrillas.
Fuentes Calientes.	Alfambra.
Fuentes Claras.	Calamocha.
Fuentes de Rubielos.	Mora de Rubielos.
Fuentespalda.	Valderrobres.
Galve.	Aliaga.
Gargallo.	Alcorisa.
Gea de Albarracín.	Cella.
Ginebrosa (La).	Mas de las Matas.
Griegos.	Albarracín.
Guadalaviar.	Albarracín.
Gúdar.	Mora de Rubielos.
Híjar.	Híjar.
Hinojosa de Jarque.	Aliaga.
Hoz de la Vieja (La).	Utrillas.
Huesa del Común.	Muniesa.
Iglesuela del Cid (La).	Cantavieja.
Jabaloyas.	Albarracín.
Jarque de la Val.	Aliaga.
Jatiel.	Híjar.
Jorcas.	Cedrillas.
Josa.	Muniesa.
Lagueruela.	Báguena.
Lanzuela.	Báguena.
Libros.	Villel.
Lidón.	Alfambra.
Linares de Mora.	Mosqueruela.
Loscos.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Lledó.	Calaceite.
Maicas.	Muniesa.
Manzanera.	Sarrión.
Martín del Río.	Utrillas.
Mas de las Matas.	Mas de las Matas.

Municipios	Zona básica de salud
Mata de los Olmos (La).	Alcorisa.
Mazaleón.	Calaceite.
Mezquita de Jarque.	Aliaga.
Mirambel.	Cantavieja.
Miravete de la Sierra.	Cedrillas.
Molinos.	Alcorisa.
Monforte de Moyuela.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Monreal del Campo.	Monreal del Campo.
Monroyo.	Valderrobres.
Montalbán.	Utrillas.
Monteagudo del Castillo.	Cedrillas.
Monterde de Albarracín.	Albarracín.
Mora de Rubielos.	Mora de Rubielos.
Moscardón.	Albarracín.
Mosqueruela.	Mosqueruela.
Muniesa.	Muniesa.
Noguera de Albarracín.	Albarracín.
Nogueras.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Nogueruelas.	Mora de Rubielos.
Obón.	Muniesa.
Odón.	Calamocha.
Ojos Negros.	Monreal del Campo.
Olba.	Sarrión.
Oliete.	Andorra.
Olmos (Los).	Alcorisa.
Orihuela del Tremedal.	Albarracín.
Orrios.	Alfambra.
Palomar de Arroyos.	Utrillas.
Pancrudo.	Alfambras.
Parras de Castellote (Las).	Mas de las Matas.
Peñarroya de Tastavins.	Valderrobres.
Peracense.	Santa Eulalia.
Peralejos.	Alfambra.
Perales de Alfambra.	Alfambra.
Pitarque.	Cantavieja.
Plou.	Muniesa.
Pobo (El).	Cedrillas.
Portellada (La).	Valderrobres.

Municipios	Zona básica de salud
Pozondón.	Santa Eulalia.
Pozuel del Campo.	Monreal del Campo.
Puebla de Híjar (La).	Híjar.
Puebla de Valverde (La).	Teruel Ensanche.
Puertomingalvo.	Mosqueruela.
Ráfales.	Valderrobres.
Rillo.	Alfambra.
Riodeva.	Villel.
Ródenas.	Santa Eulalia.
Royuela.	Albarracín.
Rubiales.	Teruel Centro.
Rubielos de la Cérida.	Monreal del Campo.
Rubielos de la Mora.	Mora de Rubielos.
Salcedillo.	Utrillas.
Saldón.	Albarracín.
Samper de Calanda.	Híjar.
San Agustín.	Sarrión.
San Martín del Río.	Báguena.
Santa Cruz de Nogueras.	Herrera de los Navarros (Zaragoza).
Santa Eulalia.	Santa Eulalia.
Sarrión.	Sarrión.
Segura de los Baños.	Utrillas.
Seno.	Mas de las Matas.
Singra.	Santa Eulalia.
Terriente.	Albarracín.
Toril y Masegoso.	Albarracín.
Tormón.	Villel.
Tornos.	Calamocha.
Torralba de los Sisones.	Calamocha.
Torre de Arcas.	Valderrobres.
Torre de las Arcas.	Utrillas.
Torre del Compte.	Valderrobres.
Torre los Negros.	Calamocha.
Torrecilla de Alcañiz.	Alcañiz.
Torrecilla del Rebollar.	Calamocha.
Torrelacárcel.	Santa Eulalia.
Torremocha de Jiloca.	Santa Eulalia.
Torres de Albarracín.	Albarracín.

Municipios	Zona básica de salud
Torrevelilla.	Calanda.
Torrijas.	Sarrión.
Torrijo del Campo.	Monreal del Campo.
Tramacastiel.	Villel.
Tramacastilla.	Albarracín.
Tronchón.	Cantavieja.
Urrea de Gaén.	Híjar.
Utrillas.	Utrillas.
Valacloche.	Villel.
Valbona.	Mora de Rubielos.
Valdealgorfa.	Alcañiz.
Valdecuenca.	Albarracín.
Valdelinares.	Mosqueruela.
Valdeltormo.	Calaceite.
Valderrobres.	Valderrobres.
Valjunquera.	Alcañiz.
Vallecillo (El).	Albarracín.
Veguillas de la Sierra.	Villel.
Villafranca del Campo.	Monreal del Campo.
Villahermosa del Campo.	Daroca (Zaragoza).
Villanueva del Rebollar de la Sierra.	Utrillas.
Villar del Cobo.	Albarracín.
Villar del Salz.	Monreal del Campo.
Villarluengo.	Cantavieja.
Villarquemado.	Cella.
Villarroya de los Pinares.	Cedrillas.
Villastar.	Villel.
Villel.	Villel.
Vinaceite.	Híjar.
Visiedo.	Alfambra.
Vivel del Río Martín.	Utrillas.
Zoma (La).	Alcorisa.

Zaragoza

Municipios	Zona básica de salud
Abanto.	Alhama de Aragón.
Acered.	Calatayud Rural.

Municipios	Zona básica de salud
Agón.	Borja.
Aguarón.	Cariñena.
Aguilón.	Herrera de los Navarros.
Ainzón.	Borja.
Aladrén.	Cariñena.
Alagón.	Alagón.
Alarba.	Calatayud Rural.
Alberite de San Juan.	Borja.
Albeta.	Borja.
Alborge.	Sástago.
Alcalá de Ebro.	Alagón.
Alcalá de Moncayo.	Tarazona.
Alconchel de Ariza.	Ariza.
Aldehuela de Liestos.	Daroca.
Alfajarín.	Alfajarín.
Alfamén.	Cariñena.
Alforque.	Sástago.
Alhama de Aragón.	Alhama de Aragón.
Almochuel.	Hijar (Teruel).
Almolda (La).	Bujaraloz.
Almonacid de la Cuba.	Belchite.
Almonacid de la Sierra.	La Almunia.
Almunia de Doña Godina (La).	La Almunia.
Alpartir.	La Almunia.
Ambel.	Borja.
Anento.	Báguena (Teruel).
Aniñón.	Villarroya de la Sierra.
Añón de Moncayo.	Tarazona.
Aranda de Moncayo.	Illueca.
Arándiga.	Morata de Jalón.
Ardisa.	Ayerbe (Huesca).
Ariza.	Ariza.
Artieda.	Berdún (Huesca).
Asin.	Ejea de los Caballeros.
Atea.	Calatayud Rural.
Ateca.	Ateca.
Azuara.	Campo de Belchite.
Badules.	Daroca.

Municipios	Zona básica de salud
Bagüés.	Sos del Rey Católico.
Balconchán.	Daroca.
Bárboles.	Alagón.
Bardallur.	Alagón.
Belchite.	Campo de Belchite.
Belmonte de Gracián.	Calatayud Rural.
Berdejo.	Villarroya de la Sierra.
Berrueco.	Daroca.
Biel.	Luna.
Bijuesca.	Villarroya de la Sierra.
Biota.	Sádaba.
Bisimbre.	Borja.
Boquiñeni.	Gallur.
Bordalba.	Ariza.
Borja.	Borja.
Botorrita.	María de Huerva.
Brea de Aragón.	Illueca.
Bubierca.	Alhama de Aragón.
Bujaraloz.	Bujaraloz.
Bulbuente.	Borja.
Bureta.	Borja.
Burgo de Ebro (El).	Fuentes de Ebro.
Buste (El).	Borja.
Cabañas de Ebro.	Alagón.
Cabolafuente.	Ariza.
Cadrete.	María de Huerva.
Calatorao.	La Almunia.
Calcena.	Illueca.
Calmarza.	Alhama de Aragón.
Campillo de Aragón.	Alhama de Aragón.
Carenas.	Ateca.
Cariñena.	Cariñena.
Caspe.	Caspe.
Castejón de Alarba.	Calatayud Rural.
Castejón de las Armas.	Ateca.
Castejón de Valdejasa.	Ejea de los Caballeros.
Castiliscar.	Sádaba.
Cervera de la Cañada.	Villarroya de la Sierra.

Municipios	Zona básica de salud
Cerveruela.	Daroca.
Cetina.	Alhama de Aragón.
Cimballa.	Alhama de Aragón.
Cinco Olivas.	Sástago.
Clarés de Ribota.	Villarroya de la Sierra.
Codo.	Campo de Belchite.
Codos.	Morata de Jalón.
Contamina.	Alhama de Aragón.
Cosuenda.	Cariñena.
Cubel.	Daroca.
Cuerlas (Las).	Daroca.
Chiprana.	Caspe.
Chodes.	Morata de Jalón.
Daroca.	Daroca.
Ejea de los Caballeros.	Ejea de los Caballeros.
Embid de Ariza.	Alhamad Aragón.
Encinacorba.	Cariñena.
Épila.	Epila.
Erla.	Luna.
Escatrón.	Sástago.
Fabara.	Maella.
Farlete.	Villamayor.
Fayón.	Mequinenza.
Fayos (Los).	Tarazona.
Figueruelas.	Alagón.
Fombuena.	Daroca.
Frigo (El).	Luna.
Frasno (El).	Sabiñán.
Fréscano.	Borja.
Fuendejalón.	Borja.
Fuentetodos.	Campo de Belchite.
Fuentes de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Fuentes de Jiloca.	Calatayud Rural.
Gallocanta.	Daroca.
Gallur.	Gallur.
Gelsa.	Fuentes de Ebro.
Godojos.	Alhama de Aragón.
Gotor.	Illueca.

Municipios	Zona básica de salud
Grisel.	Tarazona.
Grisén.	Alagón.
Herrera de los Navarros.	Herrera de los Navarros.
Ibdes.	Alhama de Aragón.
Illueca.	Illueca.
Isuerre.	Sos del Rey Católico.
Jaraba.	Alhama de Aragón.
Jarque de Moncayo.	Illueca.
Jaulín.	María de Huerva.
Joyosa (La).	Casetas.
Lagata.	Campo de Belchite.
Langa del Castillo.	Daroca.
Layana.	Sádaba.
Lécera.	Campo de Belchite.
Leciñena.	Villamayor.
Lechón.	Daroca.
Letux.	Campo de Belchite.
Litago.	Tarazona.
Lituénigo.	Tarazona.
Lobera de Onsella.	Sos del Rey Católico.
Longares.	Cariñena.
Longás.	Sos del Rey Católico.
Lucena de Jalón.	Epila.
Luceni.	Gallur.
Luesia.	Ejea de los Caballeros.
Luesma.	Herrera de los Navarros.
Lumpiaque.	Epila.
Luna.	Luna.
Maella.	Maella.
Magallón.	Borja.
Mainar.	Daroca.
Malanquilla.	Villarroya de la Sierra.
Maleján.	Borja.
Malón.	Tarazona.
Maluenda.	Calatayud Rural.
Mallén.	Gallur.
Manchones.	Daroca.
Mara.	Calatayud Rural.

Municipios	Zona básica de salud
María de Huerva.	María de Huerva.
Marracos.	Luna.
Mediana de Aragón.	Fuentes de Ebro.
Mequinenza.	Mequinenza.
Mesones de Isuela.	Morata de Jalón.
Mezalocha.	María de Huerva.
Mianos.	Berdun (Huesca).
Miedes de Aragón.	Calatayud Rural.
Monegrillo.	Villamayor.
Moneva.	Campo de Belchite.
Monreal de Ariza.	Ariza.
Monterde.	Alhama de Aragón.
Montón.	Calatayud Rural.
Morata de Jalón.	Morata de Jalón.
Morata de Jiloca.	Calatayud Rural.
Morés.	Sabiñán.
Moros.	Ateca.
Moyuela.	Campo de Belchite.
Mozota.	María de Huerva.
Muel.	María de Huerva.
Muela (La).	Epila.
Munébrega.	Calatayud Rural.
Murero.	Daroca.
Murillo de Gállego.	Ayerbe (Huesca).
Navardún.	Sos del Rey Católico.
Nigüella.	Morata de Jalón.
Nombrevilla.	Daroca.
Nonaspe.	Maella.
Novallas.	Tarazona.
Novillas.	Tauste.
Nuévalos.	Alhama de Aragón.
Nuez de Ebro.	Alfajarín.
Olvés.	Calatayud Rural.
Orcajo.	Daroca.
Orera.	Calatayud Rural.
Orés.	Ejea de los Caballeros.
Oseja.	Illueca.
Osera de Ebro.	Alfajarín.

Municipios	Zona básica de salud
Paniza.	Cariñena.
Paracuellos de Jiloca.	Calatayud Rural.
Paracuellos de la Ribera.	Sabiñán.
Pastriz.	Santa Isabel.
Pedrola.	Alagón.
Pedrosas (Las).	Luna.
Perdiguera.	Villamayor.
Piedratajada.	Luna.
Pina de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Pinseque.	Casetas.
Pintanos (Los).	Sos del Rey Católico.
Plasencia de Jalón.	Alagón.
Pleitas.	Alagón.
Plenas.	Campo de Belchite.
Pomer.	Illueca.
Pozuel de Ariza.	Ariza.
Pozuelo de Aragón.	Borja.
Pradilla de Ebro.	Tauste.
Puebla de Albortón.	Campo de Belchite.
Puebla de Alfindén (La).	Alfajarín.
Puendeluna.	Luna.
Purujosa.	Illueca.
Quinto.	Fuentes de Ebro.
Remolinos.	Alagón.
Retascón.	Daroca.
Ricla.	La Almunia.
Romanos.	Daroca.
Rueda de Jalón.	Epila.
Ruesca.	Calatayud Rural.
Sabiñán.	Sabiñán.
Sádaba.	Sádaba.
Salillas de Jalón.	Epila.
Salvaterra de Esca.	Berdun (Huesca).
Samper del Salz.	Campo de Belchite.
San Martín de la Virgen de Moncayo.	Tarazona.
San Mateo de Gállego.	Zuera.
Santa Cruz de Grío.	Morata de Jalón.
Santa Cruz de Moncayo.	Tarazona.

Municipios	Zona básica de salud
Santa Eulalia de Gállego.	Ayerbe (Huesca).
Santed.	Daroca.
Sástago.	Sástago.
Sediles.	Calatayud Rural.
Sestrica.	Sabiñán.
Sierra de Luna.	Luna.
Sigüés.	Berdun (Huesca).
Sisamón.	Ariza.
Sobradiel.	Casetas.
Sos del Rey Católico.	Sos del Rey Católico.
Tabuenca.	Borja.
Talamantes.	Borja.
Tarazona.	Tarazona.
Tauste.	Tauste.
Terrer.	Calatayud Urbano.
Tierga.	Illueca.
Tobed.	Morata de Jalón.
Torralba de los Frailes.	Daroca.
Torralba de Ribota.	Villarroya de la Sierra.
Torralbilla.	Daroca.
Torrehermosa.	Ariza.
Torrelapaja.	Villarroya de la Sierra.
Torrellas.	Tarazona.
Torres de Berrellén.	Casetas.
Torrijo de la Cañada.	Ateca.
Tosos.	Cariñena.
Trasmoz.	Tarazona.
Trasobares.	Illueca.
Uncastillo.	Sádaba.
Undués de Lerda.	Sos del Rey Católico.
Urrea de Jalón.	Alagón.
Urriés.	Sos del Rey Católico.
Used.	Daroca.
Utebo.	Utebo.
Val de San Martín.	Daroca.
Valdehorna.	Daroca.
Valmadrid.	Campo de Belchite.
Valpalmas.	Luna.

Municipios	Zona básica de salud
Valtorres.	Ateca.
Velilla de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Velilla de Jiloca.	Calatayud Rural.
Vera de Moncayo.	Tarazona.
Vierlas.	Tarazona.
Vilueña (La).	Calatayud Rural.
Villadoz.	Daroca.
Villafeliche.	Calatayud Rural.
Villafranca de Ebro.	Alfajarín.
Villalba de Perejil.	Calatayud Rural.
Villalengua.	Ateca.
Villamayor de Gállego.	Villamayor.
Villanueva de Gállego.	Zuera.
Villanueva de Huerva.	Cariñena.
Villanueva de Jiloca.	Daroca.
Villar de los Navarros.	Herrera de los Navarros.
Villarreal de Huerva.	Daroca.
Villarroya de la Sierra.	Villarroya de la Sierra.
Villarroya del Campo.	Daroca.
Vistabella.	Cariñena.
Zaida (La).	Sástago.
Zuera.	Zuera.

ANEXO II**Listado de municipios Aragón***Provincia: Huesca*

Municipios:

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipios:

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipios:

Calatayud.
Cuarte de Huerva.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (MUFACE a 1 de julio de 2025) (ISFAS y MUGEJU a 1 de mayo de 2025), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona <2 y =>65: 17,82 euros/mes.

Precio por persona =>2 y <65 años: 14,97 euros/mes.

MUFACE					
Entidad	Personas adscritas		Cantidades económicas mensuales		
	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	Total
Segurcaixa Adeslas.	839	2.252	14.950,98	33.712,44	48.663,42
Asisa.	580	917	10.335,60	13.727,49	24.063,09
Total.	1.419	3.169	25.286,58	47.439,93	72.726,51

ISFAS					
Entidad	Personas adscritas		Cantidades económicas mensuales		
	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	Total
Segurcaixa Adeslas.	212	3.214	3.777,84	48.113,58	51.891,42
Asisa.	201	1.218	3.581,82	18.233,46	21.815,28
Total.	413	4.432	7.359,66	66.347,04	73.706,70

MUGEJU					
Entidad	Personas adscritas		Cantidades económicas mensuales		
	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	Total
Segurcaixa Adeslas.	16	67	285,12	1.002,99	1.288,11
Asisa.	14	25	249,48	374,25	623,73
Nueva Mutua.	11	41	196,02	613,77	809,79
Total.	41	133	730,62	1.991,01	2.721,63

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (MUFACE a 1 de julio de 2025) (ISFAS y MUGEJU a 1 de mayo de 2025), a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona <2 y =>65: 1,52 euros/mes.

Precio por persona =>2 y <65 años: 1,27 euros/mes.

MUFACE					
Entidad	Personas adscritas		Cantidades económicas mensuales		
	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	Total
Segurcaixa Adeslas.	443	1.058	673,36	1.343,66	2.017,02
Asisa.	122	366	185,44	464,82	650,26
Total.	565	1.424	858,80	1.808,48	2.667,28

ISFAS					
Entidad	Personas adscritas		Cantidades económicas mensuales		
	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	Total
Segurcaixa Adeslas.	322	2.169	489,44	2.754,63	3.244,07
Asisa.	72	496	109,44	629,92	739,36
Total.	394	2.665	598,88	3.384,55	3.983,43

MUGEJU					
Entidad	Personas adscritas		Cantidades económicas mensuales		
	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	<2 y =>65 años	=>2 y <65 años	Total
Segurcaixa Adeslas.	10	56	15,20	71,12	86,32
Asisa.	5	10	7,60	12,70	20,30
Nueva Mutua.	3	22	4,56	27,94	32,50
Total.	18	88	27,36	111,76	139,12